



RESOLUCION No. CSJMER18-31  
6 de febrero de 2018

“Por medio de la cual se concede comisión especial de estudio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas en el Acuerdo No.162 de 1996 proferido por el Honorable del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE

La Jueza Municipal de Pequeñas Causas Laborales, Gina Paola López Camacho, presenta solicitud de permiso especial de estudio para asistir a las clases correspondientes a la Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social en la Universidad Libre de Colombia, durante el primer semestre del año 2018, acorde con el siguiente cronograma:

FECHAS SOLICITADAS	
MES - AÑO	DÍAS JUEVES - VIERNES - SÁBADO
Febrero	15 - 16 - 17
Marzo	8 - 9 - 10
Abril	5 - 6 - 7 26 - 27 - 28
Mayo	17 - 18 - 19
Junio	7 - 8 - 9

El permiso especial de estudio esta reglado en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, el cual se determina como un tiempo parcial constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de 10 horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a 4 en un mismo día.

Adicionalmente, mediante artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996 se dispone que se pueden otorgar *“permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos”*.

Conforme a lo anterior y al cronograma de la Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social en la Universidad Libre de Colombia, tenemos que Gina Paola López Camacho, Jueza Municipal de Pequeñas Causas Laborales, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial de estudio, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele al funcionario.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: [psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC5700 - 4

No. GP 059 - 4

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Conceder comisión especial de estudio para adelantar la Maestría en Derecho Laboral y Seguridad Social según el plan de estudio de la Universidad Libre de Colombia a Gina Paola López Camacho, Jueza Municipal de Pequeñas Causas Laborales

**ARTÍCULO 2°.** Como consecuencia de lo anterior, se le autoriza al funcionario, ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación:

FECHAS AUTORIZADAS	
MES - AÑO	DÍAS JUEVES - VIERNES
Febrero	15 - 16
Marzo	8 - 9
Abril	5 - 6 26 - 27
Mayo	17 - 18
Junio	7 - 8

**PARÁGRAFO:** Cualquier cambio en el calendario académico deberá ser informado a este Consejo Seccional con la debida anticipación.

**ARTICULO 3°:** El permiso especial se concede bajo el entendido que el Despacho Judicial a cargo de la titular, Gina Paola López Camacho, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

**ARTICULO 4°:** Notificar la presente Resolución a Gina Paola López Camacho, Jueza Municipal de Pequeñas Causas Laborales, quien deberá comunicar dicha situación administrativa en un lugar visible al público.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese la presente decisión mediante el envío de una copia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y a la Oficina de Apoyo Judicial, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio - Meta, a los seis (06) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018)

  
**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

 REDM/CEBC  
EXTCSJME18-96 / FEBRERO 01 DE 2018